



DECRETO DE LA PRESIDENCIA

01/15-CONTRATACIÓN (B)

15 de enero de 2015

Exp. núm. 07/14-B

Con fecha 17 de diciembre de 2014, el Consejo de Administración de BADESA, acordó la clasificación de ofertas en el procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación del SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES MEDIANTE AGUA A ALTA PRESIÓN Y A ALTA TEMPERATURA CON REGULACIÓN DE PRESIÓN Y CON EL SISTEMA DE REASPIRACIÓN DE AGUA SUCIA (Exp. núm. 07/14-B), según acuerdo siguiente.

Primero. Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento abierto, para adjudicar el suministro de una máquina fregaceras decapadora de alta presión (Exp. núm. 07/14-B).

Segundo. Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se adjunta como anexo al acta:

⇒ Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por "GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.":

⇒ Propuesta clasificada en 2^o lugar: Presentada por "AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A."

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

Punt. Máx.		GRAU MAQUINARIA (NC 250 R CMAR)	AEBI SCHMIDT (CITY JET 3000)
	Precio ofertado	180.305,00	175.500,00
50,00	Puntuación del precio ofertado	48,75	50,00
5,00	Garantía ofertada	2 años	2 años
5,00	Puntuación de la garantía ofertada	0,00	0,00
55,00	Subtotal puntos por la aplicación de fórmulas	48,75	50,00
45,00	Características técnicas	38,30	32,91
45,00	Subtotal puntos asignados por criterios subjetivos	38,30	32,91
100,00	Total puntos asignados	87,05	82,91

Tercero. Requerir al licitador, "GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.", que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de

disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Además, deberá aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 26.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⇒ Cláusula 26.1

En cumplimiento de lo previsto, el contrato se formalizará en el plazo indicado en la notificación de la adjudicación, debiendo sufragar el adjudicatario los gastos que ello conlleve.

El documento de formalización del contrato deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Art. 26 de la TRLCSP y Art. 71 del RGCAP.

El adjudicatario del contrato deberá presentar, previamente a la firma del mismo, los siguientes documentos:

- a) En el caso de que sea una UTE la adjudicataria, escritura pública de constitución en los términos establecidos en este pliego y de acuerdo con la oferta realizada por el licitador.*
- b) Documento acreditativo de la representación de la persona que vaya a firmar el contrato, debidamente bastantado y documento nacional de identidad de la misma. El documento, en su caso, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.*
- c) Póliza de los contratos de seguro suscritos por el contratista, así como la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.*
- d) Acreditación del pago de los anuncios, conforme a lo establecido en la cláusula 25 del presente pliego.*

Los documentos presentados deberán ser originales o copias debidamente autenticadas.

Simultáneamente a la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que se unirán como anexo al citado contrato, en los términos del Art. 71 del RGCAP.

En el caso de que el adjudicatario solicite, a su costa, la formalización del contrato en escritura pública, deberá aportar al órgano contratante copia simple de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, habilitándose al Presidente para



ello, en el caso que el propuesto clasificado cumplimente la documentación exigida conforme a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto. *El precio del suministro, modelo NC 250 R CMAR, en las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica: 180.305,00 euros, IVA no incluido.*

Quinto. *El plazo de entrega del suministro, será de 30 días, a contar a partir de la firma del contrato.*

Sexto. *Garantía: 2 años, a contar a partir de la recepción conforme del suministro.*

Séptimo. *El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio a tanto alzado, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación contractual.*

Octavo. *La oferta del adjudicatario, tendrá carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Noveno. *Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP.*

Ha quedado acreditado en el expediente que "GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, mediante aval, por importe de 9.015,25 euros, así como la documentación exigida en la cláusula 26.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; no existiendo razón alguna para oponerse a su adjudicación.

Por lo que, como Presidente de BADESA, habiendo sido habilitado expresamente por el Consejo de Administración, adopto el siguiente acuerdo.

Primero. Adjudicar el contrato de suministro de una máquina barredora; a la oferta presentada por "GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A.", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico

justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del suministro, modelo NC 250 R CMAR, en las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica: 180.305,00 euros, IVA no incluido.

El plazo de entrega del suministro, será de 30 días, a contar a partir de la firma del contrato.

Garantía: 2 años, a contar de la recepción conforme.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio alzado, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación contractual.

Las características y ventajas de la proposición de "GRAU MAQUINARIA I SERVEI INTEGRAL, S.A." determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

- ⇒ Las menores revoluciones por minuto a las que trabaja el motor de la máquina autopropulsada para obtener la misma potencia de trabajo.
- ⇒ El mejor sistema de frenado.
- ⇒ La mejor confortabilidad.
- ⇒ La instalación de serie de climatización en cabina.
- ⇒ Los materiales constitutivos de la bomba de impulsión, de la cúpula frontal, de la cuba y de la turbina de aspiración.
- ⇒ La posibilidad de desincrustar chicles del suelo, que posee la cúpula manual.
- ⇒ El menor precio/hora de mantenimiento, 42,00 euros/hora, sin que esté limitada al período de garantía.
- ⇒ El menor plazo de entrega, 30 días.
- ⇒ Las características de la cúpula frontal, su anchura de trabajo.
- ⇒ La mayor capacidad del depósito de agua sucia.
- ⇒ Las características del circuito de respiración.
- ⇒ La suspensión que incorpora amortiguadores telescópicos regulables en los ejes delanteros y traseros.
- ⇒ La menor anchura del vehículo.



- Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el Art. 156 del TRLCSP.
- Sexto. El contratista se obliga a adscribir al contrato todos los medios propuestos en su oferta y que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.
El contratista declara responsablemente que dispone de todos los requisitos legales exigibles para la ejecución de este suministro.
- Séptimo. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Octavo. En caso de demora en la ejecución del contrato, imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Penalidades por Ejecución Defectuosa y Demora), que indica lo siguiente:
El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos de respuesta ofertados para la inserción de los anuncios.
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de dichos plazos, BADESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.
- Noveno. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.
Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Décimo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su

documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

EL PRESIDENTE

Arcadio Benítez Dávila

